

RV: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Jue 27/06/2024 15:00

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de junio de 2024 12:18

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

Estimada Maye, espero te encuentres bien

A continuación, te remito la actualización de la contingencia, del proceso de referencia:

RECALIFICACION

La contingencia cambia de EVENTUAL a PROBABLE, como quiera que el juez de primera instancia condenó a EFICACIA S.A., a reconocer y pagar la suma por concepto de indemnización por despido injustificado y por las diferencias salariales.

Al respecto, debe precisarse que en principio, la señora MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ suscribió contrato por obra o labor con la compañía EFICACIA S.A., para ejercer el cargo de ASESORA DE VENTAS RETAIL, en beneficio de la empresa usuaria COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, desde el 01/02/2014 y hasta el 23/09/2020, en atención al cierre de cupos por las restricciones de acceso en los puntos de venta de la empresa usuaria; sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por el juez de instancia, el contrato suscrito obedeció a un contrato laboral a término indefinido por cuanto en el mismo, no se estableció la labor específica para la cual fue contratada la señora Santiago Ramírez, como tampoco la posible duración que permitiera inferir el tiempo de terminación de la labor. Para el caso, si bien los contratos por obra labor pueden pactarse de manera verbal o escrita, para este tipo de contratos, resulta indispensable identificar (i) la obra o labor para la cual se es contratada, y (ii) determinar en lo posible el tiempo de duración, es decir, el periodo de vigencia de esa esa labor; considerando que, si eventualmente se da por terminado de manera preliminar, se podría estudiar si esto obedeció o no a una justa causa de terminación del contrato. En ese sentido, como quiera que no se logró aportar prueba alguna que permitiera esclarecer puntualmente la labor o el tiempo de duración de la actividad ejercida por la señora MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ, el contrato suscrito entre la actora y la compañía se tuvo como contrato de trabajo a término indefinido.

Respecto al pago de la indemnización, debe señalarse que, en primera medida a EFICACIA S.A. le correspondía demostrar que la terminación del mismo obedeció a una justa causa. Situación que no aconteció, en el entendido de que, con las pruebas que fueron arribadas al plenario y aportadas en su momento con la contestación de la demanda, no se logró acreditar la presunta disminución de cupos notificada por la empresa usuaria COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, no obstante, debe resaltarse que, al haberse desvirtuado la existencia de un contrato de obra o labor, y en su lugar establecerlo como uno a término indefinido, no era dable argumentar que la terminación de este fue con ocasión al cierre de cupos de trabajo de la empresa usuaria. Ahora, en relación con la diferencia salarial señalada por el juez de instancia de los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, es necesario precisar que de acuerdo a los comprobantes de nómina aportados al plenario se evidencio que EFICACIA S.A., (i) para los meses de abril y mayo, no canceló la suma por auxilio de transporte (ii) para el mes de junio, se descontó un porcentaje del auxilio de transporte sin especificar los motivos y (iii) para el mes de julio se pagó por completo el auxilio de transporte. Sin embargo, la jueza consideró que la diferencia salarial por no pago del auxilio de transporte se presentó en los meses de abril, mayo, junio y julio y condeno al pago de dicha suma. No se desvirtuó esta situación, ya que no existían pruebas que permitieran acreditar que la reducción salarial obedecía a un acuerdo entre las partes por la emergencia sanitaria del COVID-19 vivida en 2020.

De esta manera, dependerá del análisis del juez de segunda instancia, determinar, si (i) el contrato suscrito entre la compañía EFICACIA S.A. y la señora Santiago Ramírez, correspondió o no a un contrato por obra o labora, o si por el contrario en efecto se confirma la modalidad a término indefinido, (ii) si la terminación de la labor o labor para la cual fue contratada obedeció al cierre de cupos de la empresa usuaria COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, es decir, conforme lo estipulado en el literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y si (iii) la disminución del salario dependió de un acuerdo allegado entre las partes.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,

**DANIELA JARAMILLO CASTRO***Abogada Junior*Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 26 de junio de 2024 10:17 a. m.**Para:** Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>**Asunto:** RV: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

Estimadas, reciban un cordial saludo,

Amablemente informo que, en comunicación telefónica con la Dra Yeimi, la misma solicita que el día de **MAÑANA** remitamos la actualización de la calificación de la contingencia, toda vez que el día viernes a primera hora tiene reunión interna.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: lunes, 24 de junio de 2024 10:04

Para: Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

Estimadas, reciban un cordial saludo,

Amablemente informo que la Dra Yeimi nos solicitó la liquidación de esta sentencia, con el fin de poder ajustar sus reservas. Así mismo, porfa su ayuda remitiendo la actualización de la calificación de la contingencia.

Porfa remitir esta información a más tardar el día **4 de julio del 2024**, toda vez que debemos enviar el informe trimestral actualizado.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: sábado, 22 de junio de 2024 0:14

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

EFICACIA

De: Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Enviado: viernes, 21 de junio de 2024 17:23

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA || || DTE: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ || DDO: EFICACIA Y OTROS

Buen día para todos,

Comendidamente informo que el día de hoy 20/06/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Juzgado: 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ
Demandados: EFICACIA S.A.S Y OTROS.
Radicación: 11001310502920210050000.
Case: 20191

1) SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ y EFICACIA S.A., existió un contrato de trabajo a termino indefinido desde el 01/02/2014 al 23/09/2020. vinculo que termino sin justa causa por parte del empleador

SEGUNDO: CONDENAR a EFICACIA S.A. a pagar por concepto de diferencia por salario de los meses, abril, mayo, junio y julio del 2020, la suma de 1.258.973. suma que deberá ser indexada con el IPC, a favor de la demandante.

TERCERO: CONDENAR a EFICACIA S.A., a cancelar a la demandante, la suma de 4.213.474 por concepto de indemnización por despido sin justa causa. Suma que deberá ser indexada con el IPC, a favor de la demandante.

CUARTO: ABSOLVER a EFICACIA S.A. y a LIBERTY S.A., de todas las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de ½ SMLMV.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

- Se interpone RECURSO DE APELACION por del apoderado judicial de la demandante y por parte de la suscrita.
- Los apoderados judiciales de las llamadas en garantía, solicitan aclaracion del numeral cuarto.
- La juez decide aclarar de la siguiente manera:
 - CUARTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía, LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- La juez CONCEDE el recurso de apelacion. ordena remitir ante el superior.

*Tiempo empleado: 7 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el reporte

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) y [@Marleny Aldana Sandoval](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

[@Facturacion](#): por favor proceder a facturar la sentencia de primera instancia.

Cordialmente,



DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.